

## *Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2025-MDLH-CM.*

La Huaca, 21 de mayo 2025.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 010-2025-MDLH/CM, de fecha 19 de mayo del 2025, la solicitud incoada por el Señor Regidor Justo Lorenzo Chiroque Mendoza, para la autorización, y apoyos correspondientes, para su participación en la XV CUMBRE INTERNACIONAL GESTION AMBIENTAL y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, a realizarse en las ciudades de Tacna-Perú, y Arica-Chile, los días 20,21,22,23, y 24 de mayo del 2025, conforme a la invitación que adjunta.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Qué, en igual sentido, el artículo 5 de la misma norma máxima municipal establece que: El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, a más decir el artículo VI del título preliminar de la misma Ley 27972, señala que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Correos: [munilahuaca@munilahuaca.gob.pe](mailto:munilahuaca@munilahuaca.gob.pe)  
[mesadepartes@munilahuaca.gob.pe](mailto:mesadepartes@munilahuaca.gob.pe)

PLAZA DE ARMAS S/N – LA HUACA – PROVINCIA DE PAITA –  
DEPARTAMENTO DE PIURA – PERÚ.

## ***Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2025-MDLH-CM.***

La Huaca, 21 de mayo 2025.

Que, establece el Artículo 39 de la ley N° 27972, que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas **Y ACUERDOS**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor de lo señalado en el inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 02 de abril del 2025, mediante Carta N° 26789, la Organización Sister Cities América-IDEAS PERU, formula invitación al Señor Regidor de esta comuna, Justo Lorenzo Chiroque Mendoza a participar en la XV Cumbre Internacional GESTION AMBIENTAL y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, a realizarse en las ciudades de Tacna y Arica, entre el 21 al 23 de mayo del 2025, especificándose el detalle de las características del mencionado evento.

Qué, mediante Informe N° 175-2025-MDLH-OAJ/YCG, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Corporación Municipal OPINA y CONCLUYE que es legalmente viable el viaje del Señor Justo Lorenzo Chiroque Mendoza, a las ciudades antes mencionadas, para participar del mencionado evento, previa autorización del Concejo Municipal, atendiendo así la invitación antes referida, resaltando el mencionado órgano de asesoramiento, que el indicado viaje es beneficioso, por cuanto busca compartir modelos exitosos de gestión ambiental y manejo de residuos sólidos, entre otros; finalmente señala que se le deben asignar los viáticos correspondientes.

Que analizado el asunto en la Sesión de Concejo Municipal N° 10, de fecha 19 de mayo del 2025, y acontecido el debate correspondiente, el pleno del Concejo, procedió a la votación respectiva, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIEDAD**, autorizar al indicado Regidor, para que viaje a las ciudades sede del evento del 20 al 24 de mayo del presente año, con el propósito de atender la invitación del caso.

Correos: [munilahuaca@munilahuaca.gob.pe](mailto:munilahuaca@munilahuaca.gob.pe)  
[mesadepartes@munilahuaca.gob.pe](mailto:mesadepartes@munilahuaca.gob.pe)

PLAZA DE ARMAS S/N – LA HUACA – PROVINCIA DE PAITA –  
DEPARTAMENTO DE PIURA – PERÚ.

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2025-MDLH-CM.***

La Huaca, 21 de mayo 2025.

**ACUERDA:**

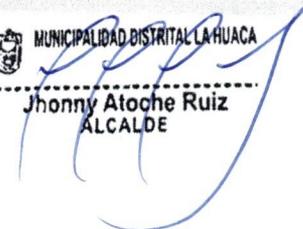
**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Señor Regidor Justo Lorenzo Chiroque Mendoza, para que viaje a las ciudades de Tacna-Perú, y Arica-Chile, entre los días 20 al 24 de mayo del 2025, para que participe en la XV CUMBRE INTERNACIONAL GESTION AMBIENTAL y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS realizado por la Organización Sister Cities América-Ideas Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la Asignación de Viáticos correspondientes, así como el otorgamiento de los respectivos pasajes.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración, Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
-----  
Jhonny Atoche Ruiz  
ALCALDE

Correos: [munilahuaca@munilahuaca.gob.pe](mailto:munilahuaca@munilahuaca.gob.pe)  
[mesadepartes@munilahuaca.gob.pe](mailto:mesadepartes@munilahuaca.gob.pe)

PLAZA DE ARMAS S/N – LA HUACA – PROVINCIA DE PAITA –  
DEPARTAMENTO DE PIURA – PERÚ.